

**RESOLUCIÓN
No. EMAPA EP-D-2020-001-R**

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado es responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructura portuarias y aeropuertas, y los demás que determine la ley...”;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador en inciso segundo Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la Ley; funcionarán como sociedad de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales; en concordancia con lo dispuesto con el numeral dos del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP;

Que, en el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos forman parte del sector público; en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;*

Que, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del Cantón Daule, mediante Ordenanza del 11 de noviembre de 2011, creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule - EMAPA EP;

Que, el 20 de mayo del 2015 se realiza una reforma a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule “EMAPA EP”;

Que, en el Art. 15 de la Ordenanza de Creación Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule - EMAPA EP, establece: “Las sesiones del Directorio serán obligatorias: son Ordinarias, las que se realizaran cada treinta días.” y las *Extraordinarias*, cuando las convoque el Presidente o a petición por escrito y firmada por lo menos por tres miembros del Directorio, convocadas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Que, entre los Deberes y Atribuciones del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule EMAPA EP, en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación de la misma, en sus literales b) establece políticas para el desarrollo técnico, comercial, social, ambiental, financiero y administrativo de la empresa; y c) establece las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;

Que, mediante Oficio Nro.252-DSM-2019, suscrito por el Ab. Jorge Andrés Hernández Jaramillo, Procurador Síndico Municipal, remite a la Gerencia General EMAPA EP DAULE el proyecto definitivo del Adéndum Complementario al Convenio sobre la Delegación para la operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado que, a plazo fijo y en forma reglada, celebraron el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Daule, la Empresa

Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule EMAPA EP, y la Compañía de Economía Mixta Aguas de Samborondón AMAGUA C.E.M., .

Que, el artículo 13 del Reglamento de Funcionamiento y Pago de Dietas de los Miembros del Directorio de EMAPA EP indica que las resoluciones del Directorio serán por mayoría de votos.

Que, el artículo 20 del Reglamento de Funcionamiento y Pago de Dietas de los Miembros del Directorio de EMAPA EP indica que el Gerente General actuará como Secretario del Directorio con voz informativa sin derecho a voto;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule EMAPA-EP en concordancia con el artículo 12 ibídem:

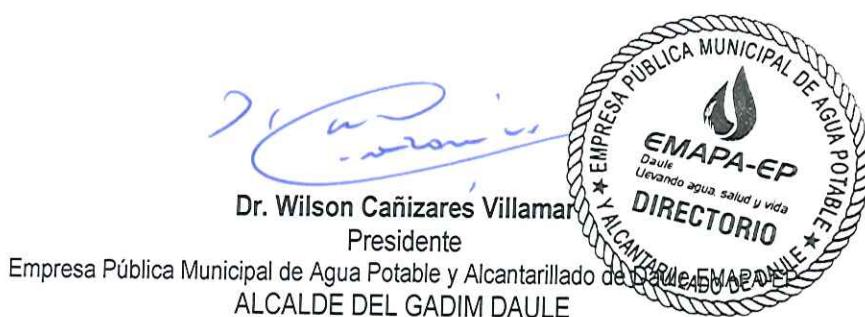
RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR al Gerente General de EMAPA EP DAULE, la suscripción del Adendum Complementario al Convenio sobre la Delegación para la operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado que, a plazo fijo y en forma reglada, celebraron el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Daule, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule EMAPA EP, y la Compañía de Economía Mixta Aguas de Samborondón AMAGUA C.E.M., conforme al pronunciamiento jurídico Oficio Nro.252-DSM-2019, suscrito por el Ab. Jorge Andrés Hernández Jaramillo, Procurador Síndico Municipal. Por mayoría de votos de los Miembros del Directorio.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Secretario General del GADIMCD, para los fines legales pertinentes.

TERCERO: NOTIFICAR a los Directores de la Empresa Pública para su conocimiento y fines consiguientes;

CUARTO: NOTIFICAR a la Jefatura de Promoción y Desarrollo, para que se publique en la página web de la institución, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Dr. Wilson Cañizares Villamar

Presidente

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, EMAPA-EP

ALCALDE DEL GADIM DAULE



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Firmó y ratificó la Resolución que antecede el señor Presidente de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Daule a los **dieciséis días del mes de enero del dos mil veinte**, en la ciudad de Daule en la sala de reuniones del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.- Lo CERTIFICO. –



Econ. E. Xavier Zambrano Gilces
Gerente General EMAPA EP DAULE
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule EMAPA-EP